

DECRETO LEY N° 21686

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que los Programas 2319 "Apoyo a la Movilización Social en la Región IX-Arequipa" y 2321 "Apoyo a la Movilización Social en la Región XI-Tacna" del Pliego Presupuestario Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, requieren implementarse financieramente a fin de posibilitar la atención oportuna de compromisos prioritarios concurrentes al logro de las metas programadas, así como también para la realización de obras de tipo comunal en apoyo a los grupos marginados de la población, en concordancia con los Planes y Políticas Nacionales de Desarrollo;

Que la ejecución del Presupuesto de Ingresos de los mencionados Programas y su respectiva proyección al cierre del ejercicio permiten prever una mayor captación de recursos en la fuente de Ingresos Propios por S/. 28'182,000.00, existiendo además saldos no utilizados de dicha fuente correspondientes al Ejercicio Bienal 1973 — 1974 por S/. 3'615,000.00, que posibilitan la implementación financiera antes citada;

Que en consecuencia es necesario ampliar el Presupuesto Bienal del Gobierno Central para 1975 — 1976, con prescindencia de la limitación contenida en el Artículo 1° Inciso "2-a" del Decreto Ley N° 21525, hasta por la cantidad de S/. 31'797,000.00;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° del Decreto Ley N° 21057, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975 — 1976;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investida y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. — Ampliase el Presupuesto Bienal del Gobierno Central para 1975 — 1976, hasta por la cantidad de Treintidós Millones Setecientos Noventa y siete Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 31'797,000.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO III : Ingresos Propios

1 : Venta de Bienes Corrientes y de Servicios

Partidas 175 : Productos Agropecuarios 933,000

175-D : Venta de Productos Industriales 7'998,000

2 : Tasas

2.8 : Tasas de Transporte, Almacenaje y Comunicaciones

Partida 255 : Derechos de Mejora 2'469,000

3 : Rentas de la Propiedad

Partida 266 : Alquileres 2'718,000

4 : Reembolso de Préstamos

Partidas 268 : Créditos 2'758,000

269 : Hipotecarios 11'270,000

5 : Saldos de Balance

Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social

Partida 271-D : Saldos de Balance 3'651,000

Total S/. 31'797,000

TITULO II : Egresos

PLIEGO 23 : Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

PROGRAMA 2319 : Apoyo a la Movilización Social en la Región IX-Arequipa

Jefatura Responsable : Dirección Regional

Partidas:

01.00 REMUNERACIONES S/. 500,000

01.06 Remuneración Servicio Contratado 300,000

01.10 Créditos Devengados y Reconocidos 200,000

02.00 BIENES 2'700,000

02.06 Combustibles, Carburantes y Lubricantes 300,000

02.14 Repuestos de Equipos de Transporte 2'400,000

03.00 SERVICIOS 400,000

03.14 Arrendamiento de Inmuebles 200,000

03.15 Arrendamiento de Muebles, Equipos y Otros 200,000

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1'700,000

04.02 Al Seguro Social del Perú (Caja Nacional de Pensiones) 1'400,000

04.17 Créditos Devengados y Reconocidos 300,000

06.00 ESTUDIOS 557,000

06.02 Estudios por Administración 457,000

06.03 Créditos Devengados y Reconocidos 100,000

07.00 OBRAS 15'690,000

07.02 Obras por Administración 15'690,000

Total Programa S/. 21'547,000

Programa 2321 : Apoyo a la Movilización Social en la Región XI-Tacna

Jefatura Responsable : Dirección Regional

Partidas:

01.00 REMUNERACIONES 1'750,000

01.07 Remuneraciones Especiales 200,000

01.08 Remuneración del Obrero Permanente (Jornal) 650,000

01.09	Remuneración del Obrero Eventual (Jornal)	"	790,000
01.10	Créditos Devengados y Reconocidos	"	110,000
02.00	BIENES	"	4'100,000
02.13	Materias Primas	"	3'300,000
02.21	Otros	"	800,000
03.00	SERVICIOS	"	210,000
03.25	Créditos Devengados y Reconocidos	"	210,000
04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	"	600,000
04.17	Créditos Devengados y Reconocidos	"	600,000
07.00	OBRAS	"	3'490,000
07.02	Obras por Administración	"	3'490,000
08.00	BIENES DE CAPITAL NUEVOS	"	100,000
08.13	Inmuebles e Instalaciones	"	100,000
Total Programa			S/. 10'250,000
TOTAL			S/. 31'797,000

Artículo 2º. — Las afectaciones presupuestales correspondientes, con cargo a las previsiones autorizadas para las diversas partidas específicas de la Genérica 01.00 "Remuneraciones" deberán condicionarse, según sea el caso, al cumplimiento previo de lo dispuesto por el Artículo 3º Inciso "c" del Decreto Ley N° 21625.

Dado en Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setentiseis.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP. GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo, Encargado de la Cartera de Comercio.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Integración

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Noviembre de 1976.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.